

150-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con tres minutos del catorce de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Parrita de la provincia de Puntarenas, por el partido “Pueblo Unido”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el seis de enero del dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón de Parrita de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	602420573	JOSE FREY PRADO CHINCHILLA
SECRETARIO PROPIETARIO	604580221	ROSAURA ROJAS CORRALES
TESORERO PROPIETARIO	604310799	LEOPOLDO PIEDRA CHINCHILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	604380504	ROGER AURELIO CALDERON UREÑA
SECRETARIO SUPLENTE	604560764	YERLIN FRANCINI JIMENEZ CALDERON
TESORERO SUPLENTE	116780212	CAROLINA FERNANDEZ CHAVES

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	103010244	ROMULO TORRES TORRES
FISCAL SUPLENTE	604210271	LINETH ADILIA UREÑA CAMPOS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	602420573	JOSE FREY PRADO CHINCHILLA
TERRITORIAL	604580221	ROSAURA ROJAS CORRALES
TERRITORIAL	604310799	LEOPOLDO PIEDRA CHINCHILLA
TERRITORIAL	116780212	CAROLINA FERNANDEZ CHAVES
TERRITORIAL	604380504	ROGER AURELIO CALDERON UREÑA

Se indica al partido Pueblo Unido que no procede la acreditación del delegado territorial suplente por cuanto no se encuentran contemplados en el estatuto.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFIQUESE. –

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente N° 244-2018, Partido Pueblo Unido
Ref. N°:366, 458-2019